



Ayuntamiento de Ubrique

SALIDA

Fecha: 25 de Junio del año 2010
N/RFA: SECR / 06/10
Asunto: Pleno Ext

CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Con fecha 25 de junio del año 2010, la Sra. Alcaldesa Acctal. ha dictado Decreto por el que se convoca sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno con el carácter, fecha, hora y orden del día siguientes:

Fecha de la sesión: **30 de Junio del año 2010.**

Carácter: **Extraordinaria.**

Hora: **20:00** en primera convocatoria. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario para celebrar la sesión se entenderá convocada la sesión automáticamente dos días después a la misma hora (art. 81 del Reglamento orgánico). El objeto de la convocatoria se motiva por tener que tratar asuntos pendientes de estudio y acuerdo por el Pleno de la Corporación.

Orden del día:

Punto 1.- **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR**

Punto 2.- **APROBACIÓN DE DICTAMEN, SI PROCEDE, SOBRE ORDENANZA MUNICIPAL PREGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE UBRIQUE DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS INCLUIDAS EN LA LEY 17/2009, DE 23 DE NOVIEMBRE**

Punto 3.- **APROBACIÓN DE DICTAMEN, SI PROCEDE, SOBRE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS**

Lo que le notifico comunicándole que toda la documentación relativa a los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión se encuentra a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación (artículo 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). Si se interpusiera dicho recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Trascurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso administrativa, pudiendo interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley de Jurisdicción contencioso-Administrativa.

No obstante lo anterior, el recurso Contencioso-Administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro que considere pertinente.



El Secretario General

Fdo: D. Joaquín Coveñas Peña